

Francy Cardenas, individualmente, en representación de Nicolas Cardenas, un menor de edad, y en representación de todos los demás en la misma situación  
 Demandantes,  
 contra  
 Mead Johnson & Company,  
 Demandado.

No. 01 CH 11151

**NOTIFICACIÓN DE ACCIÓN DE CLASE Y CONCILIACIÓN PROPUESTA**

**A:** Todas las personas en los Estados Unidos y Puerto Rico que compraron Nutramigen® fórmula infantil de 16 onzas en polvo entre el 9 de agosto del 2000 hasta el 7 de julio del 2001, o todas las personas que compraron Nutramigen® fórmula infantil listo-para-usar de 32 onzas entre el 22 de febrero del 2001 hasta el 7 de julio del 2001.

**POR FAVOR LEA USTED ESTA NOTIFICACIÓN CON CUIDADO. ESTA NOTIFICACIÓN CONTIENE INFORMACIÓN IMPORTANTE ACERCA DE SUS DERECHOS BAJO LA CONCILIACIÓN PROPUESTA DE ACCIÓN DE CLASE DESCRITA ABAJO.**

**1. ¿DE QUÉ SE TRATA ESTA ACCIÓN?**

El 10 de julio 2001, Francy Cardenas (la "demandante nombrada") presentó una demanda contra el demandado Mead Johnson & Company ("MJC") en el tribunal de Cook County, Illinois ("tribunal"), individualmente y representando una clase reputada de compradores de ciertos productos Nutramigen® fórmula infantil de 16 onzas en polvo y de 32 onzas listo-para-usar ("fórmula infantil"). La demandante nombrada presentó demandas alegando fraude al consumidor, responsabilidad de producto, negligencia y violación de garantías. La demandante alega que la fórmula infantil contenía instrucciones en español incorrectas, resultando en diluir insuficientemente la fórmula infantil en polvo y en diluir demasiado la fórmula infantil listo-para-usar. MJC ha negado estas acusaciones y ha presentado varias defensas afirmativas. El tribunal no ha decidido los méritos de este caso.

Después de haber investigado los méritos de este caso, las partes han negociado esta conciliación propuesta a esta demanda disputada. La disposición de MJC para entrar en esta conciliación demuestra un deseo de satisfacer a sus clientes, y muestra su compromiso con la nutrición de niños en las comunidades hispanohablantes. La conciliación no constituye un reconocimiento de responsabilidad o maldad. **Esto no es una acción por daños personales.**

**2. ¿QUIÉN ES UN MIEMBRO DE LA CLASE Y QUIÉNES SON LOS ABOGADOS DE LA CLASE?**

La clase de la conciliación propuesta consiste de todas las personas en los Estados Unidos, incluyendo Puerto Rico, que hayan comprado Nutramigen® fórmula infantil de 16 onzas en polvo entre el 9 de agosto del 2000 hasta el 7 de julio del 2001, o todas las personas que hayan comprado Nutramigen® fórmula infantil de 32 onzas listo-para-usar entre el 22 de febrero del 2001 hasta el 7 de julio del 2001 ("clase de conciliación"), y que hayan tenido daños financieros causados por diluir demasiado o insuficientemente la fórmula infantil. Si usted satisface estos criterios, usted es miembro de la clase de conciliación y puede ser acreedor a participar en esta clase de conciliación. **NOTA:** Daños financieros incluyen cualquier tipo de perjuicio económico o financiero, pero no incluyen demandas para el reembolso del precio de compra donde el demandante consiguió el producto gratis a través de WIC u alguna otra fuente, y no incluye demandas por algún daño personal.

El tribunal ha nombrado a los abogados representando a la clase de conciliación: Thomas A. Zimmerman, Jr., de Zimmerman & Associates, P.C., 100 W. Monroe Street, Suite 1300, Chicago, Illinois 60603, y Rubén M. García, de Rubén M. García, P.C., 899 Skokie Blvd., Suite 300, Northbrook, Illinois 60062. ("abogados de la clase").

**3. LA CONCILIACIÓN PROPUESTA**

El tribunal ha dado aprobación preliminar de la conciliación descrita en esta notificación. Los términos de la conciliación propuesta están resumidos más abajo a continuación. La conciliación no se hará final y obligatoria a menos que y hasta que la conciliación reciba la aprobación del tribunal y esta orden se haga final y no apelable.

Miembros de la clase de conciliación que no hayan previamente recibido pago de MJC para todo o parte de sus daños financieros reclamados tienen el derecho de participar en esta conciliación.

Según la conciliación, MJC proporcionará una variedad de productos nutricionales con un descuento de 25% ("descuento de producto"). Usted puede obtener una lista completa de productos disponibles llamando al 1-866-267-5578 sin costo, lunes a viernes, entre las 9 a.m. y 5 p.m. Hora del Este. Los miembros de la clase de conciliación y sus familiares directos pueden obtener un descuento máximo de \$350 en descuento de producto ("beneficio por hogar"). MJC también hará el 25% disponible a organizaciones benéficas que sirvan comunidades hispanohablantes, con un beneficio máximo de \$5,000 por organización. MJC dará un máximo de \$3.4 millones en descuento de producto. Usted podrá obtener el descuento del producto desde el 11 de enero del 2005 hasta el 11 de enero del 2006 ("período del beneficio") hasta alcanzar el máximo beneficio por hogar o hasta que el total de el beneficio de la clase sea alcanzado, lo que suceda primero, en compras hechas al teléfono (866) 267-5578 sin costo, lunes a viernes, entre las 9 a.m. y 5 p.m. Hora del Este. Usted puede obtener cualquier combinación de productos descontados ofrecidos, y no hay límite en el número de veces que usted podrá obtener el producto descontado durante el período del beneficio, a parte de los límites arriba descritos. El descuento esta SOLAMENTE disponible para usarse en compras hechas llamando a Mead Johnson al (866) 267-5578. **Usted no podrá usar este descuento en alguna tienda.**

Como parte adicional a esta conciliación, MJC donará \$100,000 ("ayuda caritativa") a El Hogar del Niño, una institución benéfica ("caridad") que se concentra en servir las necesidades de niños hispanos.

Como compensación por su trabajo para la clase de conciliación, los abogados de la clase tienen el derecho a presentar una petición ante el tribunal para el pago de los honorarios razonables y costos que en total no pueden exceder \$262,000, sujeto a la revisión y aprobación del tribunal. Cualquier honorario otorgado por el tribunal no afectará a los beneficios disponibles a los demandantes.

**4. AUDIENCIA DE JUSTICIA**

El tribunal ha programado una audiencia de justicia a las 11:00 a.m., el 3 de diciembre del 2004, ante la juez Bernetta Bush en la sala de tribunal 2008 en el Richard J. Daley Center, 50 W. Washington Street, Chicago, IL 60602. Usted tiene el derecho de aparecer en persona o a través de otro abogado, pero usted no necesita aparecer y sus intereses serán representados por los abogados de la clase. La razón de la audiencia es para determinar la justicia, la sensatez, y suficiencia de la conciliación, y para decidir si una orden y una decisión final deban ser dictaminadas para aprobar la conciliación propuesta. El tribunal también considerará cualquier solicitud para honorarios de abogado y reembolso de gastos, y cualquier objeción escrita previamente presentada según los procedimientos descriptos en la sección 6.C abajo a continuación.

**5. EFECTO LEGAL DE LA CONCILIACIÓN (LIBERACION DE DEMANDAS)**

Si usted permanece en la clase de conciliación y la conciliación propuesta es aprobada al final por el tribunal, usted no podrá demandar al demandado nombrado o entidades afiliadas incluyendo Bristol-Meyers Squibb Company por cualquier reclamo por daños financieros que hayan surgido por diluir demasiado o insuficientemente la fórmula infantil, y usted estará sujeto por el dictamen desechando la demanda contra el demandado nombrado. Si usted permanece en la clase de conciliación y no hace alguna objeción oportuna a la conciliación, usted renuncia a todos los derechos de apelar cualquier término de la conciliación y cualquier decisión hecha por el tribunal acerca de su derecho de recibir beneficios bajo la conciliación y de hacer objeciones adicionales a cualquier término o condición de la conciliación o cualquier orden por el juez.

**6. ¿CUALES SON SUS OPCIONES?**

Como miembro de la clase de conciliación, usted tiene las siguientes opciones:

**A. Usted puede permanecer como miembro de la clase de conciliación y obtener el**

**beneficio del descuento del producto.**

Aunque sus derechos serán afectados si la conciliación recibe aprobación final por el tribunal, usted no necesita tomar acción alguna en respuesta a esta notificación. Si usted permanece como miembro de la clase de conciliación, estará sujeto a cualquier dictamen en la demanda, favorable o desfavorable para la clase. Usted será miembro de la clase de conciliación a menos que pida ser excluido de la demanda presentando una solicitud para exclusión como se explica a continuación. Al quedarse en la clase de conciliación, usted no esta sujeto a alguna obligación de pagar los gastos de litigio. Usted puede participar en la conciliación propuesta, si es aprobada por el tribunal, solamente si permanece como miembro de la clase y llena y entrega la forma de prueba de demanda. **Para obtener la indemnización ofrecida por MJC en esta conciliación, tiene que obtener una forma de prueba de demanda y mandarla antes del 15 de diciembre del 2004 a: Mead Johnson & Company, Nutramigen® Class Action Settlement, Mail Code A21, 2400 West Lloyd Expressway, Evansville, IN 47721-0001.** Usted puede obtener una forma de prueba de demanda llamando al 1-866-276-5578 sin costo, lunes a viernes, entre las 9 a.m. hasta las 5 p.m. Tiempo del Este. La forma de prueba de demanda le dará instrucciones acerca de cómo reclamar el beneficio. Asegúrese de firmar la forma de prueba de demanda y mándela por correo de los Estados Unidos anticipando la fecha tope para asegurarse que se reciba a tiempo. Las demandas que no se reciban antes de esta fecha tope estarán excluidas para siempre. **Si usted no responde a esta notificación y no toma acción alguna adicional, estará sujeto a los términos de la conciliación pero no será acreedor a obtener la indemnización ofrecida por MJC.** Si usted permanece como miembro de la clase de conciliación, sus demandas, si hay, de recuperar daños monetarios por daño personal o cualquier otro reclamo relacionado con su salud, no se verán afectadas.

**B. Usted puede excluirse de la clase.**

Si usted cumple con las características de la descripción de la clase de conciliación certificada por el tribunal, pero no desea estar sujeto a la conciliación, usted debe de mandar por correo una solicitud por escrito para estar excluido de la clase **que debe recibirse antes de o el 18 de noviembre del 2004.** Favor de mandarla por correo de los Estados Unidos anticipando la fecha tope para asegurarse de que se reciba a tiempo. Solicitudes de exclusión de los miembros de clase, que se reciban después de esta fecha no se tomarán en cuenta. Su solicitud de exclusión debe ser ejercida individualmente y no colectivamente, y la solicitud tiene que decir que quiere ser excluido de la clase, y tiene que tener su nombre y dirección, el nombre y dirección del abogado que le representa en este caso, una descripción de los daños financieros reclamados, si hay, y el nombre de esta demanda (Cárdenas, et al. v. Mead Johnson & Co., et al., Case No. 01 CH 11151). Usted mismo o su abogado debe firmar la solicitud de exclusión. La solicitud de exclusión tiene que ser enviada por correo a cada uno de los siguientes tres:

Thomas A. Zimmerman, Jr.  
 Zimmerman and Associates, P.C.  
 100 West Monroe Street, Suite 1300  
 Chicago, IL 60603  
 (Abogado de clase)

Anthony Anscombe  
 Sedgwick, Detert, Moran & Arnold LLP  
 One North Wacker Drive, Suite 4200  
 Chicago, IL 60606  
 (Abogado del demandado)

Clerk, Circuit Court of Cook County  
 Chancery Division  
 Richard J. Daley Center  
 50 W. Washington Street, Room 802  
 Chicago, IL 60602

Attn: Cardenas, et al. v. Mead Johnson & Co., et al., No. 01 CH 11151

Si usted presenta una solicitud de exclusión a tiempo: (1) recibirá ninguno de los beneficios bajo esta conciliación propuesta; (2) no estará sujeto a los términos y condiciones de la conciliación o cualquiera que sea el dictamen de esta demanda; y (3) podrá presentar (asumiendo sus propios gastos) su propia demanda (pero no acción de clase) contra el demandado nombrado por daños financieros que usted haya incurrido por seguir las instrucciones en español equivocadas en la fórmula infantil.

**C. Usted puede objetar la conciliación propuesta.**

Si usted permanece en la clase de conciliación y quiere objetar a la conciliación propuesta, debe mandar por correo sus objeciones, incluyendo las razones específicas por las cuales usted cree que el tribunal debe de decidir que la conciliación propuesta no persigue los intereses de la clase de conciliación, cualquier apoyo legal o hecho real para dicha objeción, y cualquier documento de apoyo al secretario del tribunal y al abogado nombrado en sección 6.B arriba mencionada, **para ser recibidos antes de o el 18 de noviembre del 2004.** Favor de mandarla por correo de los Estados Unidos anticipando la fecha tope para asegurarse de que se reciba a tiempo. Cualquier objeción que no sea recibida por escrito antes de o en esta fecha no será considerada por el tribunal. Sin importar si usted objeta o no a la conciliación, si usted es miembro de la clase de conciliación, podrá, pero no está obligado a, aparecer en la audiencia de justicia ante la juez Bush el 3 de diciembre del 2004 (favor de leer "la vista de justicia" en la sección 4 arriba mencionada).

Aunque usted haya presentado una objeción, si usted quiere conservar su habilidad de obtener la indemnización ofrecida por MJC en esta conciliación, debe mandar una forma de prueba de demanda antes de la fecha tope en la sección 6.A arriba mencionada. En caso de que el tribunal deseché su objeción y apruebe la conciliación, usted estará sujeto a los términos de la misma manera como alguien quien hubiera decidido participar en la conciliación propuesta sin objeción y su forma de prueba de demanda se considerará en la misma manera como si usted no hubiera presentado objeción.

**7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

Esta notificación ha sido aprobada por el tribunal como un resumen justo del caso y los términos de la conciliación propuesta. Esta notificación es de naturaleza general y no tiene la intención de ser una declaración completa de todos los pormenores de la demanda o de los términos específicos de la conciliación propuesta. Los reclamos de la demanda, los términos completos de la conciliación propuesta, y todos los otros alegatos y documentos relevantes en esta demanda están archivados y pueden estar examinados o copiados (asumiendo sus propios gastos) durante horario regular de oficina en la oficina del secretario del tribunal identificado en sección 6.B arriba mencionada. Hay una provisión en la conciliación que deja retirarse a los demandados nombrados de la conciliación bajo ciertas circunstancias de las cuales el tribunal está informado y en la que los términos se encuentran archivados bajo sello. Si usted tiene alguna pregunta de este asunto o esta notificación, puede consultar con cualquiera de los abogados de la clase identificado en sección 2 arriba mencionada, o puede consultar con otro abogado acerca de sus derechos y obligaciones (asumiendo sus propios gastos). También tiene el derecho de presentar una comparecencia individual en este caso si usted quiere. **NO PIDA INFORMACION A EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL O A EL JUEZ,** ya que a ellos no se les permite responder a sus preguntas.

16 de agosto del 2004

Por orden de la honorable Bernette D. Bush  
 Juez del tribunal de Cook County, Estado de Illinois